

RESOLUCION NO. 000019

20-12-19

QUE PONE EN VIGENCIA LA GUÍA PARA EL ANÁLISIS Y LA GESTIÓN DE EVENTOS ADVERSOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.

CONSIDERANDO: Que los Ministros podrán dictar disposiciones y reglamentaciones de carácter interno sobre los servicios a su cargo, siempre que no colidan con la Constitución, las leyes, los reglamentos o las instrucciones del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Salud No. 42-01, así como la Ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social No. 87-01 y sus reglamentos, establecen que la Garantía de la Calidad es un componente básico de la funciones de Rectoría del Sistema Nacional de Salud, las cuales son asignadas al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

CONSIDERANDO: Que una de las funciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como ente rector del sector salud es la de formular las políticas, medidas, normas y procedimientos que, conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones, competen al ejercicio de sus funciones y tiendan a la protección de la salud de los habitantes.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como responsable de la conducción de las políticas públicas en materia de salud, ha incorporado a su agenda de prioridades la elaboración de normativas y lineamientos orientados a promover la calidad en la atención y la seguridad del paciente.

CONSIDERANDO: Que miles de pacientes en el mundo sufren eventos adversos que son evitables o corren riesgo de sufrir lesiones mientras reciben atención médica, estimándose que en países de altos ingresos, de acuerdo a datos de la Organización Mundial de la Salud, uno de cada diez pacientes sufre daño mientras recibe atención hospitalaria y que en países de bajo y mediano ingreso los eventos adversos contribuyen con 2.6 millones de muertes anualmente.

CONSIDERANDO: Que el 17 de septiembre de 2019 se celebró, por primera vez, el Día Mundial de la Seguridad del Paciente para crear conciencia sobre la necesidad de establecer la seguridad del paciente como una prioridad para la salud global y reducir el daño involuntario ocasionado por la atención médica.

CONSIDERANDO: Que visibilizar los eventos adversos, analizar las acciones inseguras que los propician y los factores que contribuyen con su ocurrencia, así como el fomento del diálogo y la creación de entornos libres de culpa, son las condiciones mínimas para aprender de los errores, prevenirlos e implementar una cultura de seguridad que beneficie a los pacientes y sus familiares, así como al personal de salud.

VISTA: La Constitución dominicana del 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12 del 14 de agosto del 2012.

VISTA: La Ley General de Salud No.42-01 del 8 de marzo de 2001.

VISTA: La Ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social No.87-01 del 8 de mayo del 2001

VISTA: La Ley del Sistema Dominicano para la Calidad No.166-12 del 12 de julio de 2012.

VISTA: La Ley que crea el Servicio Nacional de Salud No.123-15 del 16 de julio de 2015.

VISTA: La Resolución 000040 del 23 de octubre de 2013 que pone en vigencia la Política Nacional de Calidad en Salud.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud No. 42-01, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Se ordena la puesta en vigencia de la Guía para el análisis y la gestión de eventos adversos en establecimientos de salud como herramienta de mejora de la seguridad del paciente y de la calidad de la atención con carácter de obligatoriedad en el Sistema Nacional de Salud.

SEGUNDO: El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), promoverá el uso de la Guía para el análisis y la gestión de eventos adversos en establecimientos de salud en todo el Sistema Nacional de Salud.

PÁRRAFO I: Corresponde al Servicio Nacional de Salud y a los Servicios Regionales de Salud la incorporación de la Guía a los sistemas de aseguramiento de la calidad de la atención de los centros de salud de la red única pública.

PÁRRAFO II: Los prestadores privados, con y sin fines de lucro, deberán adoptar los instrumentos para el análisis y la gestión de eventos adversos comprendidos en la Guía.

PÁRRAFO III: Las Direcciones Provinciales y de Áreas de Salud, como representantes locales de la rectoría, están llamadas a monitorear el cumplimiento de la Guía y a evaluar los resultados de su aplicación en los centros de salud públicos y privados ubicados en sus respectivas jurisdicciones.

TERCERO: Se instruye al Viceministerio de Garantía de la Calidad a crear los mecanismos de seguimiento a la implementación de la Guía para el análisis y la gestión de eventos adversos en establecimientos de salud.

CUARTO: Se instruye a la Oficina de Acceso a la Información a difundir la presente Resolución a través del Portal Web Institucional.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 20 (20) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

DR. RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ CÁRDENAS
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

